

**Málaga**

Una unidad de niñas, por conversión de una de niños, en la Agrupación, la que quedará con dirección con curso y seis unidades (tres de niños y tres de niñas), en el casco del Ayuntamiento de Jubrique.

**Murcia**

Una unidad de niños, por conversión de una de niñas, en el Colegio Nacional «Baquero», del casco del Ayuntamiento de Murcia (capital), el que quedará con dirección sin curso y 11 unidades (ocho de niños y tres de niñas).

**Segovia**

Graduada con dirección con curso y cuatro unidades (tres de niños y una de párvulos), en el casco del Ayuntamiento de Coca, a base de las tres unidades de niños y una de párvulos existentes.

Graduada con dirección con curso y cuatro unidades (tres de niñas y una de párvulos), en el casco del Ayuntamiento de Coca, a base de las tres unidades de niñas y una de párvulos existentes.

4.º Por las Inspecciones de Enseñanza Primaria y Comisiones Permanentes de Educación y Ciencia se dará cumplimiento a lo dispuesto en la Orden ministerial de 17 de los corrientes.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 31 de julio de 1968.

**VILLAR PALASI**

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

*ORDEN de 31 de julio de 1968 por la que se aprueban los Reglamentos de los Consejos Escolares Primarios que se citan.*

Ilmo. Sr.: Vistos los proyectos de Reglamento que presentan los Consejos Escolares Primarios que a continuación se relacionan, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la disposición adicional de la Orden ministerial de 23 de enero de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de febrero);

Teniendo en cuenta los favorables informes emitidos por la Inspección de Enseñanza Primaria sobre funcionamiento de las Escuelas dependientes de los mismos, que aconsejan la continuación de los Consejos Escolares Primarios y examinados los proyectos de Reglamento, se encuentran conformes a la Orden ministerial de 23 de enero de 1967.

Este Ministerio ha resuelto:

Aprobar los Reglamentos de los Consejos Escolares Primarios que a continuación se detallan, los que quedarán constituidos en la forma que se establece, con la jurisdicción que se determina, uno de cuyos ejemplares se devolverá al Patronato con la diligencia de aprobación, archivándose el otro en la Sección correspondiente del Departamento. En lo no previsto en los mismos regirá el Reglamento General de Escuelas de Patronato.

«Patronato Municipal», en Villajoyosa (Alicante), de ámbito local e integrado en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El Alcalde Presidente del Ayuntamiento. Vocales: El Inspector de Enseñanza Primaria de la zona, como representante del Ministerio de Educación y Ciencia; un Director de Graduada; un Maestro nacional del Patronato; y un Maestro nacional de la localidad, que actuará de Secretario.

«Patronato Diocesano de Educación Primaria de Ciudad Real», en el Palacio Episcopal de Ciudad Real (capital), de ámbito provincial e integrado en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El Obispo Prior de la Diócesis. Secretario: El Director Diocesano de Catequesis y Enseñanza Religiosa.

Vocales: El Vicario general de la Diócesis; el Cura Económico de Santa María del Padre; el Inspector Jefe de Enseñanza Primaria, como representante del Ministerio de Educación y Ciencia, y un Maestro nacional del Patronato.

«Patronato Municipal», en el paseo de la Varguilla, sin número, del casco del Ayuntamiento de Torrelaguna (Madrid), de ámbito local e integrado en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El Alcalde Presidente del Ayuntamiento. Vocales: El Inspector de Enseñanza Primaria de la zona, como representante del Ministerio de Educación y Ciencia; el Cura Párroco; el Médico titular, que actuará además como representante de la familia; dos Maestros nacionales del Patronato, y el Secretario de la Corporación, que actuará de Secretario.

«Compañía de María Nuestra Señora»—Provincia Religiosa de Castilla—, en la avenida de la Moncloa, del casco del Ayuntamiento de Madrid (capital), de ámbito interprovincial y con jurisdicción en las provincias de Madrid, Toledo, Cáceres, La Coruña, Lugo y Pontevedra, e integrado en la siguiente forma: Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: La Madre Provincial de la provincia Religiosa de Castilla, de Orden de la Compañía de María Nuestra Señora.

Vocales: Un Inspector Central de Enseñanza Primaria, como representante del Ministerio de Educación y Ciencia; una Directora de Graduada del Patronato, y dos Maestras nacionales del Patronato.

«Fábrica de la Maraños de Santa Bárbara», en el término municipal de San Martín de la Vega (Madrid), de ámbito local e integrado en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El Director de la Fábrica.

Vocales: El Inspector de Enseñanza Primaria de la zona, como representante del Ministerio de Educación y Ciencia; dos Ingenieros designados por el Director de la Fábrica, uno de ellos como representante de los padres de familia; un Maestro nacional del Patronato, y el Capellán de la Fábrica.

Secretario: El Maestro designado y que forme parte del Consejo.

En el artículo 22 se suprime la expresión: «y en caso... al alumno».

Se suprime el artículo 15.

«Orden Hospitalaria de Hermanos de San Juan de Dios», en el paseo de La Habana, número 92, de Madrid (capital), de ámbito nacional e integrado en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El Padre Provincial de Castilla.

Secretario: El Director de la Graduada «Hospital Infantil de San Rafael», de Madrid.

Vocales: Un Inspector Central de Enseñanza Primaria, como representante del Ministerio de Educación y Ciencia; los Padres Provinciales de Andalucía y Aragón; el Capellán del «Hospital Infantil de San Rafael», de Madrid; el Director de la Agrupación «Sanatorio Padre Jesús del Gran Poder», de Sevilla; el Director del «Instituto San José», de Carabanchel Alto; un Maestro propietario del «Instituto Médico Pedagógico», de Valladolid; un Maestro propietario del «Instituto San José», de Carabanchel Alto, de Madrid, y un Maestro propietario del «Hospital Infantil de San Rafael», de Madrid.

«San Ignacio de Loyola», en avenida de San Juan de Sahagún, de León (capital), de ámbito local e integrado en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El Rector del Colegio «Sagrado Corazón» (Jesuítas).

Secretario: El del citado Colegio.

Vocales: El Inspector de Enseñanza Primaria de la zona, como representante del Ministerio de Educación y Ciencia, y los Maestros nacionales del Patronato.

«Sagrada Familia», en partida de Casas de Granados, del término municipal de Alcira (Valencia), de ámbito local e integrado en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: Doña Matilde Gimeno Castillo.

Secretario: Doña Agapita García García.

Vocales: El Inspector de Enseñanza Primaria de la zona, como representante del Ministerio de Educación y Ciencia; el Cura Párroco; un padre y una madre de familia con alumnos matriculados en Escuelas del Patronato; la Directora del Patronato, y dos Maestros nacionales del Patronato.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de julio de 1968.

**VILLAR PALASI**

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

*ORDEN de 31 de julio de 1968 por la que se constituyen Consejos Escolares Primarios en distintas localidades.*

Ilmo. Sr.: Vistos los escritos de solicitud de que se constituyan los Consejos Escolares Primarios que se harán mérito, a cuyo efecto acompañan los proyectos de Reglamento interno, que informa favorablemente la Inspección de Enseñanza Primaria;

Teniendo en cuenta que se han cumplido los requisitos establecidos en la Orden ministerial de 23 de enero de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 4 de febrero), y que los proyectos se ajustan a la misma,